



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

ACUERDO CI SANAA No 015/ 30-09-2015

La Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de septiembre del año Dos Mil Quince.- Visto para acordar la solicitud de representación legal para licenciamientos ambientales.

CONSIDERANDO: Que con fecha 5 de agosto de 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de agosto de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó: Intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de ciento ochenta (180) días calendario, con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. Para el cumplimiento de sus funciones quedó facultada para solicitar la colaboración, participación e integración, de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Decreto antes citado establece que "Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones, durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Junta Directiva.....".

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013 contentivo de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, establece: "La Comisión Interventora, tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal".

CONSIDERANDO: El SANAA a fin de dar cumplimiento a la Ley General del Ambiente y a su Ley Constitutiva (Capítulo III, Artículo 3º, inciso t) tiene como atribución:

"Velar por la aplicación de las leyes existentes correspondientes a la conservación forestal y a las buenas condiciones sanitarias de las cuencas hidrográficas, de los sistemas de agua construidos o de los que se construyan en el futuro"



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



En tal virtud, las medidas de protección del ambiente serán de obligatorio cumplimiento para todas las partes, en la fase de ejecución y durante la vida útil de las obras o instalaciones.

POR TANTO

Con fundamento en las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. PCM - 2015 de fecha 5 de agosto del 2015.

ACUERDA

1. Autorizar al señor Gerente General Interino para la representación legal de los Licenciamientos Ambientales.
2. Proceder a la firma de los documentos necesarios para la adquisición de dichos Licenciamientos Ambientales


NIVIDA HERNANDEZ
PRESIDENTE CI




ARMANDO DIAZ ARBIVILLAGA
MIEMBRO CI


JOSE DOLORES VELASQUEZ
MIEMBRO CI